



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00049-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: ISABEL EMILIA GALLARDO VARGAS, ANDREA PAOLA  
LOPEZ GALLARDO y DIANA CAROLINA CHARRIS GALLARDO.

DEMANDADA: Organización CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00049-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 28 de marzo de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA  
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiocho (28) del mes de marzo del año Dos Mil veintidós (2022).-

#### ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

#### CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida, ya que se subsana en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por ISABEL EMILIA GALLARDO VARGAS, ANDREA PAOLA LOPEZ GALLARDO y DIANA CAROLINA CHARRIS GALLARDO, en contra de Organización CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto como un proceso VERBAL de MAYOR cuantía.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00049-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: ISABEL EMILIA GALLARDO VARGAS, ANDREA PAOLA  
LOPEZ GALLARDO y DIANA CAROLINA CHARRIS GALLARDO.

DEMANDADA: Organización CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. 505730 - 4